



16:46 HRS

**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

P R E S E N T E:

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA ACUERDO EDILICIO:

Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento **apruebe** diseñar e implementar la campaña municipal de salud preventiva "**por el bien de tu piel: Vallarta renace**", dirigida a la **prevención de enfermedades cutáneas** durante la temporada de **primavera - verano** del periodo de la presente administración, que tiene por objeto mitigar los riesgos en la salud pública asociados a la radiación ultravioleta, promoviendo la cultura de la prevención, la detección oportuna de lesiones cutáneas y el bienestar integral de las y los vallartenses durante el periodo constitucional de la presente administración.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Puerto Vallarta es un municipio privilegiado por su geografía, su clima cálido y su **constante exposición solar**, elementos que constituyen el motor de nuestra principal actividad económica: el turismo. Sin embargo, estas mismas condiciones climáticas exponen de manera prolongada y directa tanto a turistas como a la población local —particularmente a trabajadores del sector turístico, comerciantes, deportistas y estudiantes— a **altos niveles de radiación ultravioleta (UV)**.

II.- De acuerdo con los registros históricos y el monitoreo climático de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) y el Servicio Meteorológico Nacional (**SMN**), la región de la Costa Norte de Jalisco **experimenta su periodo de mayor vulnerabilidad térmica durante los meses que comprenden las estaciones de primavera y verano** (particularmente de marzo a septiembre). Durante este lapso, Puerto Vallarta alcanza de manera sostenida temperaturas máximas ambientales que oscilan entre los **32°C y los 35°C**, registrando además **sensaciones térmicas que superan los 40°C** debido a los altos índices de humedad locales. Asimismo, los reportes oficiales del monitoreo de radiación indican que en esta temporada se alcanzan de forma recurrente niveles de **Índice UV de entre 11 y 13 puntos**, rangos catalogados técnicamente por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) como una **categoría de riesgo "Extremo"** para la salud humana.



III.- A nivel global y nacional, las patologías de la piel derivadas de la falta de protección solar han dejado de ser un problema estético para convertirse en un reto prioritario de salud pública. **La exposición acumulada y sin protección** a estos niveles extremos de rayos UV es el **principal factor de riesgo** para el desarrollo de afecciones cutáneas crónicas, quemaduras severas, envejecimiento prematuro y, en casos graves, carcinomas o cáncer de piel; una enfermedad cuyo tratamiento representa un alto costo económico y de salud para las familias vallartenses.

Nuestra responsabilidad como un gobierno del bien es velar por la integridad de la ciudadanía desde un enfoque preventivo. Lograr que Puerto Vallarta renace implica también la **renovación y el fortalecimiento de la cultura de la salud** en nuestra comunidad. Actualmente, existe una brecha informativa: un amplio sector de la población desconoce la **urgencia** del conocimiento de las medidas preventivas y terapéuticas para proteger la piel de los daños causados por la radiación solar y las técnicas básicas de cuidado cutáneo durante los meses de mayor radiación solar.

IV.- Por la naturaleza dinámica que se requiere para concientizar a la población de manera inmediata y sin las complejidades operativas o burocráticas de un programa social formal, **se propone la creación de una campaña institucional focalizada en los meses de mayor riesgo**. Esta acción de gobierno acercará información especializada, realista y accesible a las escuelas, plazas públicas y sectores laborales expuestos, promoviendo el bienestar general durante el periodo constitucional de esta administración.

Por lo que una vez expuestos las consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a continuación, me permito establecer el siguiente:

MARCO JURÍDICO:

I.- La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115 establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, la competencia referida se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

II.- La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos 77 y 78 contemplan y refuerzan lo dispuesto en la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades y atribuciones necesarias al Municipio para tener autonomía plena en la toma de decisiones respecto a los asuntos que se sometan a su consideración.

III.- Las obligaciones y facultades del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, se encuentran estipuladas en los **artículos 38, fracción II, 47, 49 y 50** de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** otorga facultades a las y los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos y acuerdos al pleno; Regula la figura de las comisiones edilicias, otorgando a sus presidentes y miembros la atribución de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados; fija la obligación de las comisiones de coordinarse con las dependencias municipales, y con otras comisiones para coadyuvar en la atención de los asuntos.



IV.- La **Ley de Salud del Estado de Jalisco**, en sus disposiciones aplicables a la salud pública concurrente, señala que los Municipios tienen la atribución de participar en la ejecución de los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades, coadyuvando con las autoridades estatales en la difusión de hábitos saludables y la mitigación de riesgos sanitarios estacionales o ambientales que afecten a la población local.

V.- Asimismo, en el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en su **artículo 124, párrafo segundo**, se señala que la presidenta o presidente Municipal, el síndico y las personas regidoras, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de ayuntamiento modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

Por lo anteriormente expuesto y con la convicción de que el trabajo en unidad es el camino para dar los resultados que nuestra gente merece, someto a la consideración de este Pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – El Honorable Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza e instruye a la **Dirección de Promoción de la Salud** para que diseñe, estructure e implemente de forma prioritaria, durante los meses que correspondan a la temporada de **primavera y verano de cada año** y hasta la conclusión del periodo constitucional de la presente administración municipal, la campaña de salud preventiva denominada: **"Por el Bien de tu Piel: Vallarta Renace"**.

SEGUNDO. - La campaña objeto de este acuerdo tendrá como líneas de acción prioritarias:

A) Diseñar y difundir guías prácticas, consejos de salud y material informativo (digital e impreso) de fácil comprensión sobre las **medidas preventivas y terapéuticas** para proteger la piel de los daños causados por la radiación solar y cuidado cutáneo **en temporadas de calor extremo**, pudiendo utilizar la identidad y las mascotas oficiales de la administración para generar una mayor cercanía con la niñez y la ciudadanía en general.

B) Implementar **brigadas informativas y jornadas de orientación** en planteles educativos, así como en los principales espacios públicos y centros de trabajo con alta exposición al sol.

C) **Capacitar al personal de primer contacto** municipal para la orientación y canalización oportuna de ciudadanos hacia las instituciones médicas correspondientes en caso de detectar lesiones visibles de riesgo.

TERCERO. - Se faculta a la **Dirección de Promoción de la Salud** para buscar la vinculación y el apoyo de especialistas del sector salud, colegios médicos o instituciones académicas que deseen sumarse activamente a las actividades de difusión de la campaña.



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

CUARTO. – Se instruye y autoriza a la **Dirección de comunicaciones** para que, en el ámbito de sus atribuciones, **coadyuve** de manera coordinada con la Dirección de Promoción de la Salud **en el diseño de la estrategia de difusión institucional**, así como en la gestión y vinculación con los medios de comunicación locales (prensa, radio, televisión y plataformas digitales) para la **máxima divulgación y proyección de la campaña "Por el Bien de tu Piel: Vallarta Renace"** durante la vigencia de la misma.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 26 DE MAYO DEL 2026

"2026, Jalisco, cuna de identidad nacional y el mundial que nos une"



Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA

Regidora presidenta de la Comisión edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.



**PUERTO
VALLARTA**

NUESTRO PUERTO

RENACE

Independencia 123, Col. Centro, 48300 Puerto Vallarta, Jal.